

## **Decreto 112/2000, de 13 junio, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la sociedad de la información**

Texto:

Las tecnologías de la información están cada vez más presentes en el conjunto de la sociedad. Los avances que se registran en los sistemas y aplicaciones dedicados al tratamiento de la información y las comunicaciones, la desaparición de los sistemas autónomos en beneficio de las redes corporativas de información abren cada día, con mayor celeridad, amplias expectativas de progreso no sólo para las Administraciones públicas sino para el conjunto de los mercados, facilitando la competitividad industrial y posibilitando, con ello, el incremento del nivel de empleo, la calidad de vida de los ciudadanos y la sostenibilidad y cohesión territorial.

La Directiva número 182/1999/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998 (LCEur 1999\164), vino a establecer la necesidad de impulsar la denominada «sociedad de la información», mediante instrumentos de fácil comprensión y utilización por los ciudadanos. En este sentido, el Gobierno de Aragón, consciente de la repercusión que las tecnologías de la información tienen para la evolución del conjunto de la sociedad aragonesa en general, y para la Administración de la Comunidad Autónoma en particular, ha venido realizando un notable esfuerzo en la implantación y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en todo el territorio aragonés, cuyo más fiel exponente es el prestigio alcanzado por la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI) que, de acuerdo con sus programas de expansión, alcanza en los momentos actuales a más de ciento cincuenta ayuntamientos, corporaciones y entidades públicas y privadas de Aragón.

Ello no obstante, y pese al esfuerzo realizado, la problemática que plantea el evidente desequilibrio de las infraestructuras en el territorio, dificulta en cierta forma aspectos como la asequibilidad de los ciudadanos y la facilidad de utilización que deben considerarse claves para el desarrollo de la sociedad de la información, lo que impide o, cuando menos, retrasa, la generalización en la implantación de estas tecnologías, especialmente en lo que afecta a sistemas, aplicaciones y servicios de información y comunicaciones, lo que obliga, cada día en mayor medida, a un esfuerzo continuado y coordinado no sólo en materia de investigación, desarrollo tecnológico y asimilación de nuevas tecnologías, sino también en el campo de las infraestructuras, a cuyos efectos es preciso realizar un detallado análisis del impacto socioeconómico que la implantación de las nuevas tecnologías comporta, los cambios sociales ocasionados por su incorporación a la sociedad y la evolución del uso por la misma, junto con los efectos producidos entre los diferentes grupos de población. Todo ello partiendo de un adecuado coste-eficacia a conseguir mediante la necesaria normalización de sistemas y productos.

Conscientes de la importancia y trascendencia que las nuevas tecnologías tienen para la sociedad de la información en general y para la Administración de la Comunidad

Autónoma en particular, sin perjuicio de las competencias específicas de los distintos Departamentos, se considera necesario establecer cauces de coordinación interdepartamental con el fin de canalizar y proponer al Gobierno de Aragón la adopción de aquellas decisiones que, siendo de su competencia, pudieran afectar simultáneamente, directa o indirectamente -especialmente en materia de infraestructuras básicas-, a las iniciativas de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sistemas y tecnologías de la información, a cuyos efectos, y conforme a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero (LARG 1995\4), del Presidente y Gobierno de Aragón, mediante el presente Decreto se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día trece de junio de dos mil, dispongo:

#### Artículo 1. Creación y naturaleza de la Comisión Delegada.

1. Se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información.

2. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información tendrá carácter permanente.

#### Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información, estará integrada por el presidente del Gobierno de Aragón que la presidirá, y por los consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda y Empleo, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Industria, Comercio y Desarrollo y Educación y Ciencia.

2. La presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información será delegable en el consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3. Actuará como secretario de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información, con voz y sin voto, el director general de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 3. Competencias y funciones de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información.

Corresponden a la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información las siguientes funciones:

a) Preparar los asuntos que, en materia de tecnologías de la información afecten a la competencia de dos o más Departamentos y proponer al Gobierno de Aragón la adopción de decisiones en esta materia.

b) Elaborar directrices, programas o actuaciones en materia de tecnologías de la información de carácter interdepartamental en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los objetivos del Gobierno de Aragón.

c) Cualesquiera otras funciones que, en esta materia, puedan atribuirsele reglamentariamente.

#### Artículo 4. Funcionamiento.

La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para asuntos relacionados con la Sociedad de la Información, ajustará su funcionamiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del presidente y del Gobierno de Aragón y en el Capítulo V, del Título II de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre (LARG 1997\1), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final primera.

Se faculta al consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

#### Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».